

das, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y

EXPONEN

I

El INSERSO, entidad gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene entre sus competencias la atención a personas con discapacidad y la creación y mantenimiento de centros para estos colectivos, en donde se les ofrezca la atención permanente y la rehabilitación personal y social que requieran.

II

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 9.7, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social, INSERSO.

III

En el Real Decreto 1866/1995, de 17 de noviembre (BOE núm. 303 de 20 de diciembre) sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Extremadura en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios (INSERSO), se concretan las funciones y servicios que deben ser objeto de traspaso, con identificación de los servicios que se traspasan.

IV

Asimismo el Real Decreto 1866/1995, al detallar en el apartado B, 2.º de su Anexo los centros y establecimientos de minusválidos y de tercera edad que se traspasan, incluye el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos - Centro Ocupacional (C.A.M.P.-C.O.), que será gestionada por la Comunidad Autónoma y en el que estaban pendientes de realizar obras de mejora y remodelación.

CONVIENEN

PRIMERO.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre la Junta de Extremadura y el INSERSO para la financiación, durante el periodo 1997-1999, de las obras de mejora y remodelación del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos - Centro Ocupacional (C.A.M.P.-C.O.) en la localidad de Don Benito.

SEGUNDO.—El INSERSO incluirá en el Presupuesto de cada uno de

los ejercicios económicos, con independencia de las bajas de Concurso que pudieran producirse, los siguientes créditos:

Ejercicio 1997: 150 millones.

Ejercicio 1998: 440 millones.

Ejercicio 1999: 223 millones.

La Junta de Extremadura aportará para la realización de las citadas obras el resto del coste de las obras y equipamiento.

TERCERO.—La Junta de Extremadura será la encargada de adjudicar y contratar tanto la redacción del Proyecto, como las obras y la dirección facultativa, corriendo a su cargo los costes de honorarios correspondientes.

CUARTO.—Los sucesivos pagos que realizará el INSERSO a la Junta de Extremadura se harán efectivos en el plazo máximo de 30 días a partir de la presentación de las oportunas certificaciones de obra, debidamente extendidas por la dirección facultativa y conformadas por la Junta de Extremadura.

QUINTO.—Para la gestión, vigilancia y control de lo pactado en el Convenio se establece un órgano mixto que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio de colaboración, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Y, en prueba de conformidad en cuanto se expone y acuerda, se firma el presente Convenio, extendido por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

RESOLUCION de 7 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actividades en la prevención del SIDA específicamente dirigidas a la implantación de programas de intercambio de jeringuillas en usuarios de drogas por vía parenteral.

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 1996 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actividades

en la prevención del SIDA específicamente dirigidas a la implantación de programas de intercambio de jeringuillas en usuarios de drogas por vía parenteral, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 7 de abril de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA PREVENCION DEL SIDA ESPECIFICAMENTE DIRIGIDAS A LA IMPLANTACION DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE JERINGUILLAS EN USUARIOS DE DROGAS POR VIA PARENTERAL.

En Madrid, a 17 de octubre de mil novecientos noventa y seis,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don José Manuel Romay Beccaría, Ministro de Sanidad y Consumo, en ejercicio de la delegación de competencias efectuado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 (B.O.E. de 4 de agosto).

De otra parte, el Excmo. Sr. don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad y Consumo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre coordinación general de sanidad le atribuye el art. 149.º1.16.ª de la Constitución.

La Comunidad Autónoma de Extremadura participa en virtud de la competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, asumida por el artículo 8.6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero.

EXPONEN

1.-Que los problemas de salud más importantes que padece la Sociedad Española requieren la adopción de las medidas preventivas oportunas por parte de los sectores implicados.

2.-Que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) es, hoy por hoy, un problema prioritario de Salud pública, habiéndose declarado hasta la fecha de 31 de marzo de 1996, un total de 38.393 casos, de los cuales el 64% corresponden a usuarios de drogas por vía parenteral.

3.-Que los programas de intercambio de jeringuillas tienen una contrastada eficacia en la reducción de la transmisión de la infección entre usuarios de drogas y que permiten llegar a los grupos de usuarios de drogas más marginales de la sociedad, no incrementando, según la experiencia nacional e internacional, el consumo de heroína entre la población a la que van dirigidos.

4.-Que se hace necesario, por la gravedad del problema, el incremento de dichos programas en las Comunidades Autónomas más afectadas.

5.-Que ambas partes tienen entre sus objetivos el desarrollo de actividades destinadas a prevenir la infección por VIH, mediante programas de disminución de riesgo entre los usuarios de drogas por vía parenteral como medida para evitar la transmisión del virus de la inmunodeficiencia humana entre estos individuos.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio que, ajustado a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en el artículo tercero, apartado 1 c y 2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 26 de noviembre, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-El Ministerio de Sanidad y Consumo conviene con la Comunidad Autónoma de Extremadura colaborar para la puesta en marcha de un PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE JERINGUILLAS durante el presente año de 1996.

La duración del presente Convenio abarcará desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 1997, si bien la aportación económica prevista en la estipulación segunda, letra c) se realizará exclusivamente en el ejercicio 1996.

SEGUNDA.-El Ministerio de Sanidad y Consumo asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar a la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, cuanta información, asesoramiento y colaboración se le solicite en orden a la puesta en marcha del Programa.

b) Diseñar, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA un Protocolo para la evaluación del Programa, adaptado a las necesidades y características de la Comunidad Autónoma.

c) Aportar hasta un máximo de tres millones de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.226.13 del Programa 413 G, en el ejercicio económico de 1996, aplicables a las siguientes partidas:

Para la adquisición de un vehículo de transporte, máquinas expendedoras automáticas, o acondicionamiento de local y de intercambio.

Para la adquisición de material desechable (jeringuilla, preservativos, agua destilada y toallitas higiénicas).

Para la adquisición de contenedores herméticos, que sirvan de recipientes para las jeringuillas a desechar.

La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo se realizará a la firma del presente convenio.

TERCERA.-La Comunidad Autónoma de Extremadura asume las siguientes obligaciones:

a) Poner en marcha, en su ámbito territorial, un Programa de Intercambio de Jeringuillas, de nueva creación, entre usuarios de drogas por vía parenteral; dedicando a tal fin los recursos aportados por la Administración General del Estado en las partidas descritas, así como los recursos de sus propios Presupuestos que sean necesarios.

b) Mantener, al menos hasta el 31 de diciembre de 1997, el Programa que se pone en marcha mediante este Convenio, aportando los medios y recursos necesarios para ello, en la forma en que estime más conveniente.

c) Realizar una evaluación anual del Programa, utilizando para ello el Protocolo referido en la estipulación segunda. Así como remitir los resultados a la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, junto a un informe o memoria sobre el desarrollo del Programa.

CUARTA.-En caso de acordar el desarrollo del Programa, y siempre con la conformidad de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA se podrán modificar las actividades del Convenio en caso de ser reemplazados por otros de similares fines, no pudiendo en ningún caso superar el total previsto de 3 millones de pesetas.

QUINTA.-La Comunidad Autónoma de Extremadura realizará la inversión de las aportaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de tres meses desde su percepción.

La Autoridad competente de la Comunidad Autónoma remitirá a la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA certificaciones del gasto realizado en las adquisiciones antes detalladas, acompañándolas de las correspondientes facturas, antes del 31 de mayo de 1997.

SEXTA.-A los efectos de lo previsto en el artículo 6.º, punto 2 apartado e, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes no consideran necesario establecer un Organismo específico para la gestión del presente Convenio.

SEPTIMA.-Las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación efectos y extinción del presente Acuerdo serán resueltas de común acuerdo de las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

Y de conformidad, firman por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano y protocolo adicional al mismo para el ejercicio 1996.

Habiéndose firmado el día 14 de noviembre de 1996 un Protocolo Adicional al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción de pueblo gitano, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo y del Protocolo Adicional al mismo para 1996.

Mérida, 9 de abril de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ